

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1943/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 17 de mayo de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad	Folio de solicitud: 090163023000476	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó información correspondiente al cambio de lámparas en una estación de bicicletas en Buenavista.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que se realizó la visita al inmueble y se realizaron los trámites necesarios.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la falta de respuesta a su petición.	
	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Bienes del servicio público.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1943/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Movilidad**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
RESPONSABILIDADES	11
RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090163023000476**, mediante la cual requirió:

“En el biciestacionamiento de Buenavista, de un total de 13 lámparas, solo funcionan 4, por lo que solicito conocer lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

1. ¿Por qué la SEMOVI no ha gestionado el reemplazo de las 9 lámparas fundidas en el biciestacionamiento de Buenavista?...” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Entrega a través del portal” e indicó como medio para recibir notificaciones “Correo Electrónico”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 27 de marzo de 2023, la **Secretaría de Movilidad**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **SM/SPPR/DGSVSMUS/DERSMUS/0829/2022** de fecha 24 de marzo de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Con relación a la solicitud **¿Por qué la SEMOVI no ha gestionado el reemplazo de las 9 lámparas fundidas en el biciestacionamiento de Buenavista?**, me permito informarle que personal de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable realizó visita de supervisión al inmueble mencionado, detectando que se cuenta con una línea de alumbrado descompuesta por un corto circuito, lo que provoca que se encuentren sin energía 9 de las 13 lámparas con las que cuenta el inmueble.

región No. 269, piso 7, colonia Roma Norte
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
0911 y 13 ext. 1307 y 1143

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE SISTEMAS DE
MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Es preciso señalar que la Dirección Ejecutiva ha iniciado los trámites administrativos para llevar a cabo la reparación de la falla que presenta el alumbrado del Biciestacionamiento Semimasivo Buenavista, y con esto lograr el restablecimiento de todas las lámparas del inmueble.

No obstante, en fecha 24 de febrero del año en curso, se envió el oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/0145/2023, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad mediante el cual se solicitó contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Biciestacionamientos Masivos y Semimasivos, dentro de los cuales se incluye la Revisión y reparación del cableado correspondiente al alumbrado del inmueble, así como la sustitución de las lámparas LED de sobreponer que se tuvieran descompuestas.

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de marzo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“De las respuestas más patéticas que ha emitido la patética SEMOVI de Lajous:

Presento mi inconformidad, porque no fue contestada mi petición de acceso a la información, con los criterios de exhaustividad adecuados, toda vez que su respuesta fue del tipo de "pues ahí cuando podamos lo arreglamos".

Téngaseme presentada mi inconformidad, profundamente molesto por tanta incompetencia y negligencia del GOB-CMDX.”...

(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 10 de abril 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 25 de abril de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones y una respuesta complementaria, misma que contenía una constancia de entrega de las copias certificadas.

VI. Cierre de instrucción. El 12 mayo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 25 de abril de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **SM/SPPR/DGSVSMUS/0294/2023**, de misma fecha, **la Secretaría de Movilidad**, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

Finalmente, y para rebustecer lo anteriormente dicho, se informa que con fecha 29 de marzo de 2023, se llevó a cabo la reparación de las 9 lámparas que se encontraban sin energía eléctrica en el Biciestacionamiento Semisativo Buenavista, para mayor referencia se integran al presente, las siguientes fotografías:

Juárez Obregón No. 248, piso 7, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
+52 55 5636 11 y 13 ext. 1307 y 1343

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE
MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Biciestacionamiento Semisativo Buenavista

Imágenes 1, 2 y 3.- Trabajos de reparación de las luminarias descompuestas



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Coordinación de Recursos Materiales, Administración y Planes
Subdirección de Mantenimiento y Servicio

ACUSE

SOLICITUD DE SERVICIO
N° DE FOLIO S.A.S. _____
FECHA: 29/MARZO/2023

AREA	DIRECCION	NUMERO Y/O UBICACION
BICIASTACIONAMIENTO SEMIMASIVO BUENAVISTA	CAMELLON CENTRAL DE AV. JESUS GARCIA S/N. COL. BUENAVISTA, ALC. CUAUHTEMOC, C.F. 06350	55.50.87.79.62
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SOLICITANTE		NOMBRE Y FIRMA DEL DEL CLASE
ING. ARQ. DOLCE LIZE FLORES PINEDA JUD. DE BICIASTACIONAMIENTOS MASIVOS		BIOL. IRERI BRUNO MARTINEZ SUBDIRECTORA DE SISTEMAS CICLISTAS
ESPECIFICAR EL SERVICIO REQUERIDO		
REVISION Y/O CAMBIO DE LAMPARAS EN EL BICIASTACIONAMIENTO SEMIMASIVO BUENAVISTA		
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD		
Notas: DEBEA SER ENTREGADO EN ORIGINAL Y COPIA (ACTOS). SERÁ EMITIDA A TRAVES DE LETRA DE MOLDE IMPRESA, SIN TAMPONADO O INGENIERIAS DEFENSORIA DE SERVICIOS PUBLICOS, AVENIDA PLAZA 6 ORDOSGOZ DE PROTECCION MEDICA Y/O ADMINISTRACION		
DESIGNACIONES:		
SERVICIOS ESPERADOS POR:		

Atenciones: Álvaro Obregón 349, Plaza Colón, Sección Movilidad

29 MAR. 2023
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

..." (Sic)

Por lo anterior podemos observar que el sujeto obligado informa que ya fueron reparadas las lámparas dañadas y se anexa una hoja de solicitud de servicio

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del Correo electrónico, el día 25 de abril de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

26/4/23, 17:20

Correo de Gobierno de la CDMX - SE REMITEN ALEGATOS - INFOCDMX/RR.IP.1943/2023



Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

SE REMITEN ALEGATOS - INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

1 mensaje

Unidad de Transparencia SEMOVI <oipsmv@cdmx.gob.mx>

25 de abril de 2023, 17:20

Para: [redacted] m

CC: Elia V Lomeli <eliavlomeli.semovi@gmail.com>, yunercolina.semovi@gmail.com

PRESENTE

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en *Avenida Alvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09*, como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en atención al acuerdo de radicación de fecha 10 de abril de 2023, en el que solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos en relación con el particular y con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento sírvase encontrar anexos el siguiente documento:

- * Copia simple del oficio SM-SPPR-DGSVSMUS-0294-2023, de fecha 21 de abril de 2023, signado por el Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, por medio del cual remite alegatos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y MEJORA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

 SM-DUTMI-RR-110-2023 - SOLICITANTE INFORMACIÓN.pdf
209K

 SM-SPPR-DGSVSMUS-0294-2023.pdf
2976K

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

MELA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1943/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO